DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2244514

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 678 exenta.- Copiapó, 24 de diciembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta Nº 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta Nº 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; resolución exenta RA 240/1.245/2021, de 16 de diciembre de 2021, del Director Nacional del SAG que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; la resolución Nº 7, de la Contraloría General de la República; resolución exenta Nº 311, de 12 de julio 2022, y resolución Nº 332, de 21 de julio 2022, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del mediterráneo para el mercado de China.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por resolución exenta Nº 3.513, de 7 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" Ceratitis capitata Wied.
3. Que con fecha 12 de julio 2022 se emite resolución exenta Nº 311, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 27,2 km de las detecciones.
4. Que con fecha 21 de julio 2022, se emite la resolución exenta Nº 332, la cual amplia el área reglamentada señalada en la Res. exenta Nº 311, debido a las nuevas capturas en el área.
5. Que, con fecha 22 de diciembre se ha detectado la presencia de un ejemplar adulto del insecto "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) ubicado en la calle José Joaquín Vallejos Nº 330, comuna de Copiapó este punto de detección se encuentra a 1.05 km de distancia de la captura más cercana del área de la campaña en Copiapó, dado lo anteriormente expuesto es necesario ampliar el área reglamentada de 27.2 km de radio en relación a las detecciones.
6. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

7. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 53 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

El nuevo polígono incluye 53 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES 27,2 KM									
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)									
COORDENADAS UTM									
N°	Y (NORTE)	X (ESTE)	N°	Y (NORTE)	X (ESTE)	N°	Y (NORTE)	X (ESTE)	
1	6964445	397992	18	6949033	351679	35	6998231	357628	
2	6961645	397322	19	6951379	349004	36	6999286	361026	
3	6958307	396090	20	6954054	346658	37	6999854	364237	
4	6955158	394434	21	6957012	344681	38	7000352	367282	
5	6952252	392380	22	6960203	343107	39	7000492	370837	
6	6949640	389965	23	6963090	341983	40	7000166	374380	
7	6947365	387230	24	6966488	340928	41	6999381	377850	
8	6945466	384221	25	6969995	340325	42	6998149	381188	
9	6943977	380990	26	6973550	340185	43	6996493	384337	
10	6942922	377592	27	6977093	340511	44	6994439	387243	
11	6942319	374085	28	6980563	341296	45	6992024	389855	
12	6942179	370530	29	6983901	342528	46	6989289	392130	
13	6942505	366987	30	6987050	344184	47	6986280	394029	
14	6943290	363517	31	6989956	346238	48	6983049	395518	
15	6944522	360179	32	6992568	348653	49	6980276	396470	
16	6945482	357828	33	6994843	351388	50	6976907	397613	
17	6947056	354637	34	6996742	354397	51	6973417	398307	
						52	6969867	398540	
						53	6966317	398307	

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas Nº 311, del 12 de julio 2022, y Nº 332, de 21 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 53 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 7º de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente.

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas Nos 311, de 12 de julio 2022, y 332, de 21 de julio 2022.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl